

RECURSO DE REPOCISION AUTO 1554 RAD. 23 - 2019 - 309

DRA DIANA VIVAS <consulta.juridica.co@gmail.com>

Mar 31/05/2022 16:21

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
<coopasocc@gmail.com>

Detalle	RECURSO DE REPOSICIÓN
Juzgado:	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI
Nombre Demandante:	COOPASOCC
No. Identificación	900223556-5
Nombre Demandado:	JHON FREDY MINA HURTADO
No. Identificación	
No. Radicación	23 - 2019 - 309

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

E. S. D.

RAD. 23 - 2019 - 309**Cordial saludo**

Por medio del presente me permito solicitar lo anunciado en el adjunto.

Adjunto:

1. recurso de reposición auto 1554 del 25 de mayo del 2022

Sin otro particular.

Diana María Vivas Méndez
Abogada - Terapeuta Ocupacional



Señor:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE

DDO: JHON FREDY MINA HURTADO

RADICACION: 23 – 2019 – 309 (acumulado)

REF. RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO No. 1554 del 25 de mayo del 2022

Se dirige a usted señor(a) juez, **DIANA MARIA VIVAS MENDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.711.912 expedida en Cali, Abogada en ejercicio e inscrito, portador de la T.P No. 340.382 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC Nit. 900223556-5, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por el Señor SIMON QUINTERO VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, por medio del presente escrito y dentro del presente proceso, para que no resulte ilusorio en sus efectos la actuación, procedo a instaurar **RECURSO DE REPOSICION** contra **AUTO No. 1554 del 25 de mayo del 2021** que sale en estado el 26 de mayo del 2022, manifiesto los siguientes hechos:

HECHOS

Primero. El día 26 de mayo del 2022 sale en estado auto No. 1554 donde aceptan la transferencia del crédito de la demanda principal, en este mismo auto el despacho ordena el pago de títulos a la persona adquirente del crédito, desconociendo que dentro del mismo proceso existe un proceso acumulado el cual tiene derecho al pago de estos títulos judiciales, pues no existe una demanda con mejor derecho, por lo cual se solicita se ordene el pago de los títulos a prorrata de acuerdo al porcentaje del crédito, conforme el principio de igualdad.

Segundo. Dentro del mismo auto el despacho se pronuncia referente a la solicitud de terminación del proceso, por lo cual se le aclara al despacho que la demanda acumulada continua su ejecución pues la obligación aun no ha sido cancelada en su totalidad.

PETICIÓN

Por lo anterior expuesto señor(a) Juez solicito se modifique el auto No. 1554 del 25 de mayo del 2022 y se proceda a ordenar los títulos para los dos procesos tanto el principal como el acumulado, así mismo se aclare que la solicitud de terminación hace referencia al proceso principal y no la acumulación.

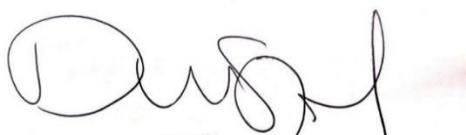
PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Presento el **RECURSO DE REPOSICION** estando sobre el término para radicarlo, de acuerdo al artículo 318 del CGP, saliendo el auto en estado el día 26 de mayo del 2022 Auto Interlocutorio 1554 del 25 de mayo del 2022.



Asesorías Jurídicas Integrales Cali
ABOGADOS

Atentamente,



T.P. 340.382 C.S.J

DIANA MARIA VIVAS MENDEZ
C.C. N° 31.711.912 de Cali (Valle)
T.P. N° 340.382 del C.S. de la J

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali
Teléfono: 8803552 Celular. 3207995395 – 3006940213 Oficina.
Cali (valle)